

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

ARTICULO 16.- El Titular de la Dirección General de Defensa y Asesoría Jurídica, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I.- Actuar como órgano de consulta y asesoría jurídica en los asuntos que le planteen las unidades administrativas y las Coordinaciones Regionales, y en aquéllos que le sean encomendados por el Secretario de Asuntos Indígenas;
- II.- Representar legalmente a la Secretaría de Asuntos Indígenas, mediante el poder que le otorgue el Secretario, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para pleitos y cobranzas y actos de administración; así como para articular y absolver posiciones; 14 <http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica> consejeria_juridica@guerrero.gob.mx REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS
- III.- Asesorar legalmente a los indígenas del Estado, cuando lo soliciten para presentar sus denuncias o querellas ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común o de la Federación, con la participación del personal bilingüe;
- IV.- Proponer proyectos para la vigencia de programas de apoyo a inculpados, procesados y sentenciados indígenas, consistentes en traductores, depósito de fianzas, multas por sustitución de la pena y traslado de sentenciados para que compurguen sus sanciones en los Centros de Readaptación Social más cercanos de su lugar de origen y para promover su libertad preliberacional;
- V.- Ser el enlace en los asuntos jurídicos de la Secretaría de Asuntos Indígenas con las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- VI.- Llevar el registro de los instrumentos normativos, los nombramientos y las autorizaciones o delegaciones que para ejercer atribuciones, expida el Secretario de Asuntos Indígenas y los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;
- VII.- Sistematizar, compilar y difundir las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Indígenas;
- VIII.- Realizar la revisión del marco jurídico en materia indígena y, en su caso, proponer y efectuar las actualizaciones necesarias;
- IX.- Programar reuniones y cursos de capacitación en materia de derecho y garantías individuales con los responsables de las Coordinaciones Regionales;
- X.- Proponer y, en su caso, elaborar los convenios de coordinación o colaboración y de concertación que celebre la Secretaría de Asuntos Indígenas con dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno y sector privado, para la mejor atención a los problemas de carácter jurídico y social de los indígenas del Estado de Guerrero;

XI.- Vigilar el cumplimiento de las normas y acuerdos que determine el Secretario de Asuntos Indígenas para efectos de la defensa de los indígenas;

XII.- Proponer medidas y acciones para prevenir los actos ilícitos en las regiones indígenas;

XIII.- Dar seguimiento a los expedientes tutelares, en términos de lo dispuesto por la Ley de Tutela y de Asistencia Social para Menores Infraactores del Estado de Guerrero, que sean turnados a la Secretaría por el Consejo Tutelar; 15
<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica> consejeria_juridica@guerrero.gob.mx
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS

XIV.- Representar a los indígenas del Estado, cuando lo soliciten ante los tribunales cuando sean parte en asuntos de carácter civil, familiar, mercantil, laboral y penal;

XV.- Promover campañas de registro de nacimiento y matrimonios gratuitos para los indígenas ante la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil;

XVI.- Coadyuvar en la solución de los conflictos agrarios de los indígenas, en términos del artículo 27 fracción VII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Agraria vigente;

XVII.- Elaborar e integrar el sistema para el seguimiento y control de las medidas preventivas y correctivas aplicadas como resultado de las acciones de supervisión a las unidades y áreas administrativas de la Secretaría de Asuntos Indígenas;

XVIII.- Proponer al Secretario de Asuntos Indígenas a través del Subsecretario de Coordinación Jurídica y Técnica, la aplicación de las disposiciones legales relativas a las relaciones laborales en coordinación con la Delegación Administrativa;

XIX.- Atender las quejas y denuncias respecto de los servidores públicos de la Secretaría de Asuntos Indígenas, a efecto de realizar las investigaciones sobre sus actos e iniciar el procedimiento administrativo correspondiente;

XX.- Coordinar con la Delegación Administrativa, los casos en que el Titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas acuerde y determine la suspensión, destitución o alguna sanción de tipo administrativo a algún servidor público que labore en la Secretaría;

XXI.- Llevar el control y registro de las actas circunstanciadas y de las observaciones que se deriven de las auditorías que ameriten instauración de un procedimiento administrativo de responsabilidades y las sanciones impuestas a los servidores públicos de la Secretaría de Asuntos Indígenas; y

XXII.- Las demás que le sean conferidas por otros ordenamientos aplicables o que por su naturaleza jurídica le correspondan.